

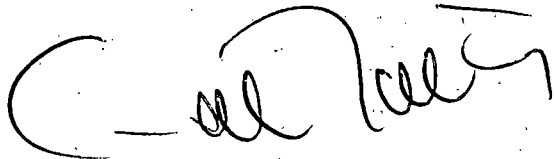
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

10 ABR. 2024

tendiendo la solicitud remitida remitida por el **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**, para el proceso que en este último se tramita de radicado **11001400307720210011700**, en contra de la parte aquí codemandada; se le pone de presente al Juzgado que, en el presente proceso, por su naturaleza procesal, no resulta aplicable la figura de los remanentes (eventualmente pudieran existir créditos o derechos a favor de las partes), por lo que, en tal sentido, no puede dársele más trámite a la solicitud elevada.

No obstante, y con independencia de lo anterior, cabe precisar que a la fecha no existen bienes embargados al interior del proceso.

Ofíciase en tal sentido al **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFÍQUESE**GERMAN PEÑA BELTRAN**
Juez

(2)

D

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 31

Hoy 11 ABR. 2024

La Sria.


RUTH MARGARITA MIRANDA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

10 ABR. 2024

Encontrándose al Despacho el presente asunto se dispone:

Previamente, se reitera la exhortación realizada mediante auto del 11 de abril de 2023, instando a las partes para que cumplan con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, remitiendo oportunamente los memoriales a su contraparte.

En lo tocante con la exhortación que respecto de la secuestre Consuelo García Pérez, auxiliar de la justicia, a fin de que dé cumplimiento a lo presuntamente acordado entre las partes el 3 de marzo de 2023 en la diligencia de secuestre, este Despacho no la acoge, toda vez que no hubo el prementado acuerdo al que alude la parte demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, surtido el traslado de la actualización del avalúo, el mismo no fue objetado (esto es, ausencia de controversia), este Despacho le imparte aprobación.

En ese sentido, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido dentro del presente asunto, debidamente embargado y secuestrado (F.418), señálese la hora de las 2:30 p.m. del día Veintiuno(21) del mes de Junio del 2024.

Iniciada la licitación la misma no se cerrará, sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100 % del avalúo del bien, previa consignación del 40%.

Publíquese el aviso, por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada en el diario LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR y agréguese, antes de dar inicio a la subasta, al expediente copia informal de la página del diario, alléguese igualmente folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaria, remítase comunicación por el medio más expedito a la secuestre para que rinda cuentas de su labor en el término de diez (10) días al recibo de la comunicación.

Respecto de la forma como se realizará la diligencia de remate, se deberá allegar la publicación y folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, al correo electrónico del juzgado ccto04bt@cedndoj.ramajudicial.gov.co el día anterior a la fecha de la diligencia.

Se deberá descargar por los posibles postores y partes la aplicación Teams, verificando que tenga buena conexión a internet y este Despacho le enviará un link para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Los interesados en el remate deberán solicitar por medio de correo electrónico el acceso al expediente digitalizado y se les remitirá el correspondiente vínculo una vez recibida la solicitud.

Los sobres cerrados de los interesados en la diligencia de remate, se deberán arrimar al juzgado de manera física, por lo que deberán pedir cita a través del correo electrónico del despacho, con antelación a la fecha y hora fijada para el remate, los que no se alleguen de manera física, podrán ser exhibidos ante la cámara en la diligencia y remitidos en formato PDF al correo del juzgado, con ellos deberán aportar copia de la cedula de ciudadanía del posible postor y memorial contentivo de los datos (nombre, cedula, teléfono y correo electrónico). Y el sobre cerrado con la postura.

NOTIFÍQUESE



GERMAN PEÑA BELTRAN

Juez (r)

D

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 3

Hoy 11 ABR. 2024

La Sria.



RUTH MARGARITA MIRANDA